

**DICTAMEN NÚMERO CUARENTA Y UNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO IEEBC-AD-2021/24 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS INSTITUCIONALES.**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1 fracción IV, 3 fracción VII, inciso b), 4 fracción VIII, 20, 21 fracción III, 37 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se encuentran reunidos para dictaminar sobre la aprobación del procedimiento de adjudicación directa No. IEEBC-AD-2021/24 para la contratación del Servicio de Producción de Spots Institucionales; al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

**G L O S A R I O**

<b>Comité de Adquisiciones</b>	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General</b>	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Local</b>	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley de Adquisiciones</b>	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Reglamento de Adquisiciones</b>	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

## ANTECEDENTES.

1. El 11 de noviembre de 2020, el Consejo General a través de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).
2. El 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).
3. El 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).
4. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
5. El 01 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la reasignación de partidas presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado hasta por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California".

6. El 03 de febrero de 2021, el Comité de Adquisiciones, celebró la Primer Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021, en la cual aprobó los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2021.

7. El 11 de febrero de 2021, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021.

8. El 26 de febrero de 2021, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), derivado de la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California del 11 de febrero de 2021, del expediente RI-11/2021.

9. El 28 de febrero de 2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo Número IEEBC-CG-PA-14-2021, relativo a la Reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

10. El 03 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones en la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, acordó recibir el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2021 por un monto equivalente a \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, con el número de acuerdo CAAyS/ORD-001/02/2021, derivado de la reasignación presupuestal de \$407,000,000.00 MN del presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

11. El 09 de marzo de 2021, el Consejo General aprobó el Dictamen Número diez de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Debates, relativo a la Estrategia anual de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el año 2021.

12. El 10 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones acordó la modificación al "VOLUMEN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", por lo que el rango de presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios

del ejercicio 2021, no sufre modificación, al permanecer en el de **MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000**", como se muestra en la tabla siguiente:

**MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	215,000	737,000
15'000,000	30'000,000	245,000	1'061,000
30'000,000	50'000,000	276,000	1'382,000
50'000,000	100'000,000	308,000	1'705,000
100'000,000	150'000,000	337,000	2'033,000
150'000,000	250'000,000	383,000	2'454,000
250'000,000	350'000,000	414,000	2'764,000
350'000,000	450'000,000	446,000	2'934,000
450'000,000	600'000,000	475,000	3'253,000
600'000,000	750'000,000	491,000	3'423,000
750'000,000	1,000'000,000	538,000	3'745,000
1,000'000,000		567,000	3'913,000

Es así que, el volumen anual presentado en el Programa Anual de Adquisiciones asciende a la cantidad de \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, por lo que el rango que corresponde de conformidad con los montos máximos y mínimos señalados, es el de **"MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000"**; de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que conforman dicho programa, es decir, de hasta \$308,000.00 M.N. (Trescientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) para adjudicación directa, y de hasta \$1'705,000.00 M.N. (Un millón setecientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) para el procedimiento de invitación.

13. El 01 de julio de 2021, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen número cuarenta y ocho que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la "Solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$2'888,574.11 M.N. (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional) a través de la Octava modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021".



14. El 21 de julio de 2021, la XXIII Legislatura del Congreso del Estado aprobó la transferencia de recursos por \$2'888,574.11 M.N. (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional) al presupuesto de egresos del Instituto Electoral, a través del Dictamen No. 208 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

15. El 01 de octubre de 2021, mediante oficio No. IEEBC/CCS/273/2021(Anexo 1), suscrito por el Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social, solicitó la Contratación del servicio de producción de spots institucionales, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En ese sentido, en la solicitud de mérito, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social, expone medularmente lo siguiente:

- a) Se solicita se autorice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.
- b) Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, establece que los órganos que requieran servicios profesionales, de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, o **servicios de difusión**, previamente verificarán si existen trabajos sobre la materia o cuenta con personal adscrito que realice funciones o trabajos semejantes. Para la contratación de este servicio, se requerirá de la autorización escrita del titular del órgano solicitante, así como manifestación del responsable del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
- c) Como parte de las actividades de promoción y difusión de la Coordinación de Comunicación Social para el presente año, se encuentran las relativas al fortalecimiento de la identidad institucional, mediante líneas de acción específicas que se encuentran dentro de la Estrategia Anual de Comunicación Social para el 2021, aprobada por el Consejo General el pasado 9 de marzo del presente año.

En ella, se busca promover la identidad del órgano electoral mediante acciones y actividades para fortalecer la imagen y credibilidad institucional, además de que la ciudadanía conozca el quehacer institucional, poniendo a disposición información básica y de interés que permita fortalecer la confianza ciudadana en el órgano electoral.

Lo anterior, se pretende realizar utilizando los tiempos oficiales para radio y televisión a los que tiene acceso este Instituto a través de spots, buscando dar difusión a estos contenidos de carácter institucional y con fines informativos.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación del servicio de producción de spots institucionales.

- d) Para la contratación solicitada, la Coordinación de Comunicación social cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 36301 denominada "Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad".

16. El 4 de octubre de 2021, mediante oficio No. IEEBC/DA/2383/2021, la Titular del Departamento de Administración solicitó a la Oficina de Recursos Materiales, en su calidad de administrador del Padrón de Proveedores, la validación de que los proveedores indicados en la solicitud descrita en el numeral que antecede, se encuentren debidamente registrados.

17. El 4 de octubre de 2021, a través del diverso con folio ORM/220/2021, la Oficina de Recursos Materiales informa que los proveedores se encuentran debidamente registrados en el Padrón de Proveedores de este Instituto, como a continuación se indica:

Razón Social	Giro Comercial
Ricardo Adrián Bermúdez Jiménez	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales
Nayla Abril Mendivil Delgado	Producción de programas para la televisión
Raúl Iván Zapien Valenzuela	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales

18. El xx de octubre de 2021, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto por el que se determina procedente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, a fin de realizar la Adjudicación Directa Número No. IEEBC-AD-2021/24 para la contratación del servicio de producción de spots institucionales; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez, Presidente del Comité; Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez y Javier Bielma Sánchez Vocales del Comité; Oscar Israel Molina Aguilar, en su calidad de área

solicitante; así como con derecho a voz la C. Alejandra Balcázar Green, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. COMPETENCIA.

Que este Comité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Adquisiciones tiene dentro de sus funciones el dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen mediante el cual se propone exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de producción de spots institucionales.

### II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

#### a. Constitución Local.

Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

**b. Ley Electoral.**

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**c. Ley de Adquisiciones.**

Que el artículo 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la Constitución Local.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el Comité de Adquisiciones es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada Ley de Adquisiciones.

De igual forma, el artículo 4, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones señala que, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos en general, la contratación de servicios profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.



Así, el diverso 18, fracción I, de la Ley de Adquisiciones estipula que, el Comité de Adquisiciones tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia Ley de Adquisiciones.

En esa tesitura, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones señala, que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

Que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones prevé la posibilidad de exceptuar la celebración de procedimientos de licitación pública, para lo cual se puede optar por los procedimientos de contratación por invitación o adjudicación directa, para lo cual la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

Que el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen.

### III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

1. Que con base en las disposiciones legales que fundan el presente Dictamen, se advierte que las contrataciones por regla general deben realizarse mediante la celebración de licitaciones públicas; sin embargo, la propia Constitución Local establece la posibilidad de que en ciertos casos no sea idóneo celebrar este tipo de procedimientos, para lo cual permite que en la ley secundaria se regulen las formas y reglas bajo las cuales se podrá permitir no llevar a cabo una licitación pública.

2. Así, la Ley de Adquisiciones, permite que las contrataciones también podrán llevarse a cabo bajo dos procedimientos adicionales, los cuales consisten en el procedimiento de invitación y el procedimiento de adjudicación directa; no obstante, la materialización de estos procedimientos requiere que se surtan de forma indistinta, en términos generales, los supuestos siguientes:

- a) Que la licitación pública se declare desierta o sea cancelada (artículos 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones);
- b) Que la contratación se ampare en el catálogo de hipótesis previstas en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, y
- c) Cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos (artículo 39 de la Ley de Adquisiciones).

3. Que de acuerdo con lo expuesto en el antecedente 15 del presente Dictamen, el encargado de despacho de la Coordinación de Comunicación Social somete a la consideración de este Comité de Adquisiciones la propuesta de exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar la adjudicación directa para la contratación del servicio de producción de spots institucionales.

4. Como ya se apuntó, si bien la Ley de Adquisiciones permite realizar procedimientos de contratación bajo las figuras de invitación y adjudicación directa, también señala que la selección del procedimiento de contratación debe encontrarse debidamente fundada y motivada, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral.

5. En ese sentido, este Comité de Adquisiciones determina que la propuesta de excepción que formula el encargado de despacho de la Coordinación de Comunicación

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom of the page. On the left, a large blue checkmark is drawn. In the center and right, there are several smaller blue ink signatures and scribbles, including a large 'X' mark on the right side.

Social, se encuentra debidamente justificada; lo anterior, de conformidad con los razonamientos siguientes:

a) Como parte de las actividades de promoción y difusión de la Coordinación de Comunicación Social para el presente año, se encuentran las relativas al fortalecimiento de la identidad institucional, mediante líneas de acción específicas que se encuentran dentro de la Estrategia Anual de Comunicación Social para el 2021, aprobada por el Consejo General el pasado 9 de marzo del presente año.

En ella, se busca promover la identidad del órgano electoral mediante acciones y actividades para fortalecer la imagen y credibilidad institucional, además de que la ciudadanía conozca el quehacer institucional, poniendo a disposición información básica y de interés que permita fortalecer la confianza ciudadana en el órgano electoral.

b) Lo anterior, se pretende realizar utilizando los tiempos oficiales para radio y televisión a los que tiene acceso este Instituto a través de spots, buscando dar difusión a estos contenidos de carácter institucional y con fines informativos

## 6. ESTUDIO DE MERCADO.

Con el objeto de obtener las mejores condiciones, se solicitaron cotizaciones a proveedores con el giro correspondiente, las cuales a continuación se presentan:

Proveedores	Anexo A	Anexo B	Anexo C
	Ricardo Adrián Bermudez Jiménez ("Buwo")	Raúl Iván Zapién Valenzuela ("Ingenia")	Nayla Abril Mendivil Delgado ("Colectivo Comunicación y Diseño")
	CONCEPTOS	CONCEPTOS	CONCEPTOS
TOTAL	\$70,000.00	\$54,180.00	\$65,000.00
TOTAL CON IVA 16%	\$81,200.00	\$64,500.00	\$75,400.00

Para la contratación solicitada, la Coordinación de Comunicación Social cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 36301 denominada "Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad.

## 7. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Por lo expuesto en la solicitud, es que se propone contratar al Proveedor Raúl Iván Zapién Valenzuela (Ingenia), con domicilio en Calle Rosarito #7166, Colonia Valle del Rubí Sección Terrazas, Tijuana Baja California C.P. 22637, con un plazo de entrega a más tardar el 22 de octubre de 2021.

## 8. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Las características y especificaciones de los servicios, se conforman de la siguiente manera:

TEMA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA ENTREGA
<b>IDENTIDAD INSTITUCIONAL</b>	Spots para radio y televisión	1	22 de octubre 2021
<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>	Spot de radio y televisión	1	22 de octubre 2021

Respecto a los spots de radio y televisión, es importante precisar que deben contener las siguientes características:

- *Guion, producción y dirección, grabación y dirección de voz, edición, musicalización, y toda aquella especificación técnica vigente que contemple el Instituto Nacional Electoral (INE). Cada uno de los spots tendrá una duración de 30 segundos y contar con alta calidad.*
- *Los spots deberán entregarse también en baja resolución para su uso en las redes sociales institucionales.*
- *La inclusión de un recuadro que contemple la traducción de lenguaje de señas mexicana.*
- *Los spots deberán contar con la participación de actores. El material será clasificado como aprobado, una vez que sea validado como óptimo a través del Sistema de Pautas, Control y Seguimiento de Materiales del Instituto Nacional Electoral (INE).*
- *La Coordinación notificará al proveedor una vez que el material haya sido valorado como óptimo a través del Sistema, para que sean entregados ante el Instituto en tres tantos (DVD).*












**9. CONDICIONES ADICIONALES.**

Para la entrega y recepción del material, así como la atención a las características específicas y técnicas, se incluye lo señalado en el Acuerdo INE/ACRT/13/2020 del Comité de Radio y Televisión del INE, que precisa lo siguiente:

a) Para materiales de radio<sup>1</sup> se deberá cumplir con lo siguiente:

Especificaciones técnicas requeridas para audio				
		WAV	AIFF o AIF	MP3
	<b>Muestreo</b>	48 kHz-24 bits	48 kHz-24 bits	48 kHz-24 bits
	<b>Bit Rate</b>	2304 Kbps	2304 Kbps	320 Kbps/CBR
	<b>Canales</b>	Estéreo	Estéreo	Estéreo
	<b>Formato</b>	PCM	PCM	MP3

b) Para materiales de televisión<sup>2</sup> se deberá cumplir con lo siguiente:

Especificaciones técnicas requeridas para la recepción de materiales en formato HD		
	<b>Codec</b>	DVCPRO HD 1080i60*
	<b>Wrapper</b>	QuickTime Selfcontained
	<b>Frame rate</b>	29.97 fps
	<b>Resolución</b>	1280x1080 Nativo

<sup>1</sup> Acuerdo INE/ACRT/13/2020 <https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/comite-radio-televison/acuerdos-del-comite-2020/>

<sup>2</sup> Acuerdo INE/ACRT/13/2020 <https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/comite-radio-televison/acuerdos-del-comite-2020/>

*(Handwritten signatures and a blue arrow pointing downwards)*

Especificaciones técnicas requeridas para la recepción de materiales en formato HD		
🔍	<b>Escaneo</b>	Entrelazado
🔍	<b>Campo Dominante</b>	Superior primario
🔍	<b>Video Bit Rate</b>	100-120 Mbps
🔍	<b>Muestreo de color</b>	4:2:0 o 4:2:2
🔍	<b>Relación de aspecto</b>	16:9
🔍	<b>Codec de audio (PCM)*</b>	<b>Muestreo:</b> 48 Khz, 24 Bits
🔍		<b>Canales:</b> 1 capa Derecho-Izquierdo (estéreo)
🔍	<b>Fase de Audio</b>	Cuando el audio sea dualmono, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente. La relación entre ambos canales no deberá ser mayor de 90°

c) Los promocionales de video deben cumplir con los siguientes niveles técnicos:

Niveles técnicos de video requeridos		
🔍	<b>Amplitud de video (luminancia)</b>	700 mV (± 3 %)
🔍	<b>Nivel de negros o set up</b>	0 mV
🔍	<b>Nivel de croma</b>	± 350 mv (± 5%) *
🔍	<b>Nivel de loudness</b>	-24LKFS (± 2 LKFS) constantes

Adicionalmente, los promocionales de televisión para ser considerados óptimos para transmisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El peso del archivo no deberá exceder de 500 Mb (quinientos Megabytes);
- El archivo no deberá contener pizarra, barras, conteos o negros;
- Deberán tener resolución HD nativa
- La duración deberá ser de exactamente 30 segundos, para medirla se tomará desde el primer cuadro de imagen activa y hasta el último cuadro;

- Deberá iniciar y terminar en corte directo (sin fade in o fade out, frases o imágenes cortadas);
- Deben contener subtítulos en el idioma español, con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva, los subtítulos deberán ser sincrónicos, coincidentes y congruentes con el contenido del promocional, es decir, apegarse al audio que se escucha.

## 10. CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor adjudicado deberá entregar los materiales en físico en dispositivos de almacenamiento en USB o DVD ante la Coordinación de Comunicación del IEEBC en horario laboral, en Calzada Cuauhtémoc # 801 y Río Mocerito, Colonia Pro-Hogar CP 21240, en la Ciudad de Mexicali, B.C.

El proveedor deberá dar cumplimiento a las características requeridas en cuanto al servicio solicitado, así como el entregable sin excepción.

Los materiales serán considerados como "entregado" hasta que sea catalogado "óptimo" por el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión del INE, por el cual esta Coordinación solicita el apoyo de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento para elaborar la estrategia y orden de captura en dicha plataforma.

El proveedor será notificado a la brevedad en caso de que el material se haya catalogado como "No óptimo" a fin de que pueda solventar el problema indicado y poder reingresarlo para su nueva dictaminación. Por lo tanto, deberá tener capacidad de respuesta inmediata, contar con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, además de estar relacionadas con el servicio objeto del contrato a celebrarse.

## 11. FORMA DE PAGO.

Para las condiciones de pago, deberá ser el 50% de anticipo, el cual será cubierto en la firma del contrato, previa presentación de factura y fianzas correspondientes. El restante 50% será entregado una vez ambos materiales sean calificados como "Óptimos" por el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión del INE.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

El proveedor adjudicado deberá facturar a nombre de:  
Instituto Estatal Electoral de Baja California  
RFC: IEE-941214-BL2  
Dirección: Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar,  
Mexicali, Baja California  
C. P. 21240.  
Correo electrónico para envío de factura: [facturas@ieebc.mx](mailto:facturas@ieebc.mx)

## 12. GARANTÍAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el proveedor adjudicado deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual puede ser mediante fianza o cheque cruzado.

## 13. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se propone que la vigencia del contrato sea a partir de su suscripción y hasta el 22 de octubre de 2021.

14. Así, el artículo 39, de la Ley de Adquisiciones mandata que, podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere este artículo, encuadrando el presente procedimiento de adjudicación directa en lo mandatado por dicho precepto legal, toda vez que no se exceden los montos aprobados de conformidad con lo establecido en el antecedente 15 del presente documento.

15. En ese sentido, a fin de determinar la viabilidad de la solicitud formulada conviene realizar un análisis de los requisitos que debe contener el mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, toda vez que de no cumplirse alguno de ellos la solicitud debe desecharse. Así, este Comité de Adquisiciones procederá al análisis de los requisitos en los términos siguientes:



Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
I. Descripción de los bienes o servicios;	Se cumple, toda vez que el solicitante describe que se trata de lo siguiente: contratación del servicio de producción de spots institucionales.
II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;	<p>Se cumple, en virtud de que se señala que, una vez formulado el contrato, la prestación del servicio será de la forma siguiente:</p> <p>El proveedor adjudicado deberá entregar los materiales en físico en dispositivos de almacenamiento en USB o DVD ante la Coordinación de Comunicación del IEEBC en horario laboral, en Calzada Cuauhtémoc # 801 y Rio Mocerito, Colonia Pro-Hogar CP 21240, en la Ciudad de Mexicali, B.C.</p> <p>El proveedor deberá dar cumplimiento a las características requeridas en cuanto al servicio solicitado, así como el entregable sin excepción.</p> <p>Los materiales serán considerados como "entregado" hasta que sea catalogado "óptimo" por el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión del INE, por el cual esta Coordinación solicita el apoyo de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento para elaborar la estrategia y orden de captura en dicha plataforma.</p> <p>El proveedor será notificado a la brevedad en caso de que el material se haya catalogado como "No óptimo" a fin de que pueda solventar el problema indicado y poder reingresarlo para su nueva dictaminación. Por lo tanto, deberá tener capacidad de respuesta inmediata, contar con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, además de estar relacionadas con el servicio objeto del contrato a celebrarse.</p> <p>Con un plazo de entrega a más tardar el 22 de octubre de 2021.</p>
III. Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;	Se satisface el requisito, toda vez que la solicitud se funda en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, y además motiva la misma en que se busca promover la identidad del órgano electoral mediante acciones y actividades para

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
	fortalecer la imagen y credibilidad institucional, además de que la ciudadanía conozca el quehacer institucional, poniendo a disposición información básica y de interés que permita fortalecer la confianza ciudadana en el órgano electoral.
IV. Precio estimado;	Se cumple, puesto que de la solicitud se precisa con claridad que el precio pactado para el servicio es un importe total con IVA del 16% incluido por la cantidad de \$64,500.00 M.N. (Sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
V. Forma de pago propuesta, y	<p>Se satisface, ya que se establece que la forma de pago será de la siguiente manera:</p> <p>El 50% de anticipo, el cual será cubierto en la firma del contrato, previa presentación de factura y fianzas correspondientes. El restante 50% será entregado una vez ambos materiales sean calificados como "Óptimos" por el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión del INE.</p> <p>El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.</p>
VI. El procedimiento de contratación propuesto	Se cumple, toda vez que se precisa que se solicita se realice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

16. En consecuencia, este Comité de Adquisiciones determina, con base en los razonamientos expuestos, que es procedente la excepción propuesta por el Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social para no realizar el procedimiento de licitación pública, y llevar a cabo el diverso de adjudicación directa para realizar contratación del servicio de producción de spots institucionales.

17. Una vez que ha quedado plenamente justificada la excepción al procedimiento de licitación pública, y que por tanto resulta procedente instrumentar el de adjudicación directa, es necesario que este Comité de Adquisiciones analice si el proveedor propuesto de adjudicar el contrato garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el

Handwritten blue ink marks and signatures are present on the page, including a large checkmark on the left, and several stylized signatures on the right side.

Instituto Electoral, en el caso, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18. En este sentido, para este Comité de Adquisiciones los referidos criterios se satisfacen a plenitud, pues de la revisión de la solicitud y los anexos que la acompañan es posible arribar a la conclusión que el encargado de despacho de la Coordinación de Comunicación Social, realizó un estudio de mercado mediante el cual buscó que las propuestas presentadas contarán con las condiciones técnicas necesarias para brindar el servicio, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio, resultado que a continuación se describe:

Proveedores	Anexo A	Anexo B	Anexo C
	Ricardo Adrián Bermudez Jiménez ("Buwo")	Raúl Iván Zapién Valenzuela ("Ingenia")	Nayla Abril Mendivil Delgado ("Colectivo Comunicación y Diseño")
	<b>CONCEPTOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>
<b>TOTAL</b>	\$70,000.00	\$54,180.00	\$65,000.00
<b>TOTAL CON IVA 16%</b>	\$81,200.00	\$64,500.00	\$75,400.00

19. Así, la persona física Raúl Iván Zapién Valenzuela (**INGENIA**) es quien cuenta con las mejores condiciones técnicas, de calidad y precio, por lo que resulta la mejor opción para la adjudicación directa del servicio que se solicita.

Con base en los antecedentes y considerandos vertidos, este Comité de Adquisiciones, debidamente fundado y motivado, emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública, a fin de realizar la adjudicación directa para la contratación del servicio de producción de spots institucionales, de conformidad con los párrafos 1 al 19 del Considerando III del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba el procedimiento de adjudicación directa número IEEBC-AD-2021/24 para llevar a cabo la contratación del servicio de producción de spots institucionales, de conformidad con lo expuesto en el considerando III del presente dictamen, a la siguiente:

Persona física Raúl Iván Zapién Valenzuela (**INGENIA**), con domicilio en Calle Rosarito #7166, Colonia Valle del Rubí Sección Terrazas, Tijuana Baja California C.P. 22637,

por un importe total de \$64,500.04 M.N. (Sesenta y cuatro mil quinientos 00/100 moneda nacional), con IVA incluido a la tasa del 16%.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones realice los trámites administrativos necesarios para celebrar la contratación referida en el resolutive **SEGUNDO**.

**CUARTO.** Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE  
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA  
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

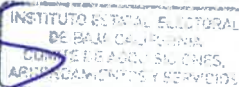
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

  
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



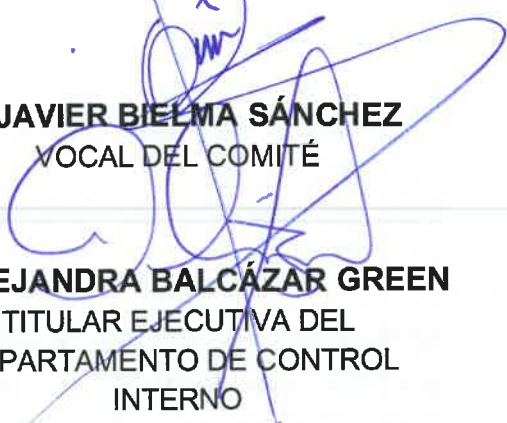
  
C. VERA JUÁREZ FIGUEROA  
SECRETARÍA TÉCNICA

  
C. GABINO E. CASTAÑEDA RAMÍREZ  
VOCAL DEL COMITÉ



  
C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ  
VOCAL DEL COMITÉ

  
C. OSCAR ISRAEL MOLINA AGUILAR  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL

  
C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN  
TITULAR EJECUTIVA DEL  
DEPARTAMENTO DE CONTROL  
INTERNO